

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2005

()

POR LA CUAL DECLARA DESIERTA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 023/2005**, CUYO OBJETO ES **REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA SASTRERÍA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS"**.

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 25 NUMERAL 18 DE LA LEY 80/93, Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – INTENDENCIA LOCAL DEL EJÉRCITO Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 185 CEITE/2004, PARA **REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA SASTRERÍA**, POR UN VALOR DE **\$542.000.000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS) M/CTE.**
2. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 102 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2005, HASTA POR UN VALOR **\$531.372.549.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS) M/CTE.** EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1.
3. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 073 ORDENÓ LA APERTURA DE LA LICITACIÓN No. 003/2005, EL DÍA 14 DE MARZO DE 2005 A LAS 14:00 HORAS, CUYO OBJETO ES **REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA SASTRERÍA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS"**., FIJANDO COMO FECHA DE CIERRE EL DÍA 28 DE MARZO DE 2005 A LAS 14:00 HORAS.
4. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 174 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2005, DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN No. 003/2005, EN RAZÓN A QUE EL ÚNICO OFERENTE PARTICIPANTE NO CUMPLIÓ CON LOS ASPECTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS CONTEMPLADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
5. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 368 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2005 ORDENÓ LA APERTURA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 023/2005, CUYO OBJETO ES **REALIZAR EL**

MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA SASTRERÍA CON DESTINO AL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS", ESTABLECIENDO COMO FECHA DE APERTURA EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 15:00 HORAS Y FECHA DE CIERRE 22 DE AGOSTO A LAS 11:00 HORAS.

6. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE OFICIO FECHADO EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2005 DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.

7. QUE LAS NORMAS EN QUE SE FUNDAMENTA EL PROCESO SON:

QUE LA LEY 80/93 ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTICULO 24 NUMERAL 1°. LITERAL "g" DISPONE QUE SE PODRÁ ADELANTAR PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, LOS CUALES SE ORIGINAN COMO CONSECUENCIA DE UNA DECLARATORIA DE DESIERTA.

QUE EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 80/93, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS LICITATORIOS, CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.

8. QUE LAS FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA:

No.	OFERENTE	CÓDIGO
1	NKH ELECTRÓNICA	CV- 01
2	DISTRIBUCIONES JEM	CV- 02

9. QUE A LAS OFERTAS PRESENTADAS SE LES HICIERON LOS ESTUDIOS DE KARDEX, JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO, DÁNDOSE A CONOCER AL PARTICIPANTE LOS DÍAS 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005, PARA GARANTIZAR EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 80/93.

10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80/93, Y EL DECRETO 2170/2002, SE LE DIO RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS SIGUIENTES FIRMAS, ASÍ:

NKH ELECTRÓNICA

OBSERVACIÓN

1. NUESTRA EMPRESA TIENE UNA CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN DE 2046.97 SMMLV, MENOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN DE 785.12 SMMLV, POR LO QUE NUESTRA EMPRESA QUEDARÍA CON UNA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DE 1261.85 SMMLV, Y NO COMO ESTA EN EL INFORME DE KARDEX.

2. DE IGUAL MANERA VEMOS QUE EN EL INFORME KARDEX ESTÁN TOMANDO NUESTRA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA ACTIVIDAD 02 ESPECIALIDAD 02 GRUPO 17 COMO CONSULTOR QUE ES DE 606.10 SMMLV, LO CUAL NO ES CIERTO SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DIRECTA No 023/2005 ADJUNTO FOTOCOPIA PLIEGO ANEXO 1.

3. DE IGUAL MANERA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO 1 ESTÁN PIDIENDO UNA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DEL 50% DEL VALOR TOTAL

DEL PRESUPUESTO DE LA OFERTA QUE ES (\$265.686.274,00) Y NUESTRA EMPRESA TIENE UNA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DE 1261.85 SMMLV EQUIVALENTE A (\$481.395.775,00) QUE ESTA DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACIÓN DIRECTA 023/2005 ADJUNTO FOTOCOPIAS DEL PLIEGO.

RESPUESTA COMITÉ DE KARDEX

EL PLIEGO DE CONDICIONES EN SU NUMERAL 1.2 DEL ANEXO No. 1, DATOS DEL PROCESO, NUMERAL 1.2, SOLICITA LA INSCRIPCIÓN EN:

**ACTIVIDAD 2 CONSULTOR
ESPECIALIDAD 02
GRUPO 17**

PARA EFECTO DE LA EVALUACIÓN SE TOMO CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD EXIGIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, QUE PARA ESTE CASO ES DE 606.10 SMLV, COMO CONSULTOR Y NO SE PUEDE SUMAR CON LA ACTIVIDAD DE PROVEEDOR, COMO LO SOLICITA EL OFERENTE.

POR LO ANTERIOR EL COMITÉ DE KARDEX SE RATIFICA EN SU EVALUACIÓN, DE NO CUMPLIMIENTO CON EL K RESIDUAL EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LO CUAL CONSTITUYE CAUSAL DE RECHAZO SEGÚN NUMERAL 16 "CAUSALES DE RECHAZO ASPECTO DE KARDEX".

DISTRIBUCIONES JEM

DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS EFECTUAMOS LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN:

OBSERVACIÓN

EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO 2 A DICE SEÑOR PROPONENTE: SI NO INCLUYE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, EL ÍTEM SERÁ RECHAZADO. SI INCLUYÉNDOLA NO SE APORTAN LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE DEMUESTREN LA EXPERIENCIA RELACIONADA EN EL FORMULARIO 2A, SE LE PEDIRÁ HACERLO PARA LO CUAL EL PROPONENTE TENDRÁ DOS (2) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL RECIBO DE LA SOLICITUD.

NOSOTROS APORTAMOS EL ANEXO 2 A Y LAS CERTIFICACIONES QUE ACREDITABAN LA EXPERIENCIA, EN NINGÚN MOMENTO NOS SOLICITARON APORTAR NINGÚN DOCUMENTOS O ANEXO ADICIONAL.

POR LO TANTO SOLICITAMOS NOS DEJEN SUBSANAR ESTE PUNTO O NOS EFECTÚEN REEVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO. TAMBIÉN SOLICITAMOS NOS CAMBIEN EL COMITÉ TÉCNICO YA QUE ESTAMOS TENIENDO INCONVENIENTES CON LA CALIFICACIÓN QUE NOS DAN CUANDO SABEN QUE ES NUESTRA FIRMA.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN REFERENCIA CON SU SOLICITUD ME PERMITO INFORMAR QUE EVIDENTEMENTE EL PLIEGO DE CONDICIONES ESTABLECE DENTRO DEL ANEXO 2A QUE EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO ANEXE LOS DOCUMENTOS SOPORTE EN SU PROPUESTA, LA ENTIDAD SE LOS SOLICITARA Y EL PROPONENTE TENDRÁ DOS (2) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL RECIBO DE LA SOLICITUD PARA ENVIARLOS.

EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005 USTED ENVIÓ AL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO LOS DOCUMENTOS SOPORTE ASÍ:

- 1. EL CONTRATO No 005 CELEBRADO CON LA FIRMA TECNOCOSTURA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINAS DE CONFECCIÓN, POR VALOR DE \$163.495.160.00**
- 2. EL CONTRATO No 002 CELEBRADO CON LA FIRMA SUCONTEX & CIA , CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE CONFECCIÓN, POR VALOR DE \$ 98.134.000.00**

CON BASE EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR USTED SE DETERMINA QUE EL VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS ES DE \$261.629.160.00 A LO CUAL ME PERMITO INFORMAR QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES ESTABLECE EN EL ANEXO 2A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, QUE ESTA SE ACREDITARA CON LA PRESENTACIÓN DE CÓMO MÍNIMO, UN (1) CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CELEBRADO EN CUALQUIERA O EN TODOS LOS SIGUIENTES AÑOS: 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 O 2005, QUE SEA IGUAL O SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL QUE APARECE EN EL ANEXO No 1, ASÍ LAS COSAS Y ESTABLECIENDO EL 50% DEL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO ES LA SUMA DE \$265.686.275.00, DE LO CUAL SE DEDUCE QUE SE PRESENTA UNA DIFERENCIA POR VALOR DE \$4.057.115.00 POR TAL RAZÓN ESTE COMITÉ CONCLUYE QUE SE MANTIENE LA EVALUACIÓN INICIAL, YA QUE NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA.

- 11. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

DECLARAR DESIERTA EN AUDIENCIA PUBLICA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 023/2005** EN RAZÓN A QUE LOS OFERENTES PARTICIPANTES NO CUMPLIERON CON LOS ASPECTOS DE KARDEX Y TÉCNICOS CONTEMPLADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C. A LOS

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General